



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación remitida por la licenciada Dora Elia Herrejón Saucedo, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 14 de julio de 2016, se dio lectura a la comunicación de fecha 6 de julio de 2016, remitida por la licenciada Dora Elia Herrejón Saucedo, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se remite el expediente relativo al procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Que la comunicación remitida por la licenciada Dora Elia Herrejón Saucedo, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial, a la letra señala:

“El Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, con fundamento en el artículo 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 28 del Reglamento Interior del Consejo, emitió el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el propio dictamen presento en 911 fojas útiles el expediente formado con motivo del procedimiento de evaluación, en el que consta el citado dictamen, para los efectos previstos en el citado artículo 79 de la Constitución Particular de la Entidad .”

Atiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, analizamos el expediente del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, quien se desempeñaba como titular de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, quien fue electo con ese cargo por este Congreso, para el ejercicio constitucional correspondiente al periodo que inicio el 6 de octubre de 2011 y concluiría el 5 de octubre de 2016, mediante Decreto número 371, publicado el 4 de noviembre de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este tenor, el 22 de junio de 2016, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, acordó iniciar el procedimiento para emitir el dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado Marco Antonio Flores Negrete, entonces titular de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, actualmente Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

“Artículo 79.-...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



El Consejo del Poder Judicial, noventa días naturales anteriores a la fecha en que concluya el primero y en su caso, el segundo de los ejercicios constitucionales de los magistrados, presentará al Congreso del Estado, dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del Magistrado, para que determine si debe o no ser reelecto.”

Con fecha 6 de julio de 2016, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con motivo del proceso de reelección a que debe someterse el licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el dictamen de evaluación sobre su desempeño ético y profesional.

De esta manera, en el considerando segundo del Dictamen de Evaluación que emite el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán sobre el desempeño ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, literalmente establece:

*“La emisión del presente dictamen de evaluación del desempeño ético y profesional del magistrado Marco Antonio Flores Negrete resulta oportuna toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se constató que fue electo magistrado por el Congreso del Estado mediante decreto número 371 trescientos setenta y uno, **publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once**, con efectos a partir del día 06 seis de octubre del citado año, conforme a los artículos 77 y 79 de la Constitución Política del Estado, que prevén la figura jurídica de la reelección de magistrado por el citado Congreso estatal, previa evaluación del desempeño ético y profesional verificada por éste Consejo del Poder Judicial.*

Además que el próximo 05 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis concluirá el primer periodo de 5 cinco años por el Flores Negrete fue elegido magistrado, de ahí que el presente dictamen deba ser presentado al Congreso del Estado 90 noventa días naturales anteriores a esa fecha en que fenece el plazo de su ejercicio constitucional. ”

De la documentación remitida por el Consejo del Poder Judicial del Estado se desprende que para la emisión de dicho dictamen, se tomó en consideración los artículos 116 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



mismos que señalan los requisitos y atributos básicos que debe reunir toda persona que sea designada Magistrado del Poder Judicial.

Que para esta Comisión de dictamen, es relevante destacar que el licenciado Marco Antonio Flores Negrete, cumple con la totalidad de los requisitos normativos previstos por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que literalmente señala:

“Artículo 76. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;

III. Tener al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;

V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la elección; y,

VI. No haber ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Procurador General de Justicia, o Diputado Local, durante el año previo al día de la elección.”

Es de resaltar, que el Magistrado Marco Antonio Flores Negrete cuyo desempeño se califica, además de su formación de licenciatura, llevó a cabo y culminó estudios de posgrado concernientes a la Especialidad en Impartición y Administración de Justicia, y de Maestría en derecho Posterior a la Especialidad en la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, siendo por ende candidato a maestro en Impartición y Administración de Justicia; incluso realizó el diplomado en especialización en sistema acusatorio y Juicios Orales en la Universidad Latina de América.

Por tanto, esta Comisión dictaminadora una vez que analizo todos y cada uno de los documentos remitidos por el Consejo del Poder Judicial, sobre el desempeño



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



ético y profesional del licenciado Marco Antonio Flores Negrete, queda de manifiesto que no solo cuenta con la experiencia suficiente, sino también con la capacidad intelectual necesaria para considerarlo como un profesional jurídico altamente calificado en el ejercicio de la función jurisdiccional, especialmente la concerniente a la que actualmente desarrolla como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reelige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, por un periodo de cinco años a partir del 6 de octubre de 2016 al 5 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al licenciado Marco Antonio Flores Negrete, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.

CUARTO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 22 días del mes de septiembre de 2016. -----

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. XOCHITL GABRIELA RUÍZ GONZÁLEZ
INTEGRANTE